



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia Sala Civil, Tribunal Superior Cali.**  
**sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Tribunal Secretaria Sala Civil Tribunal Superior Cali -1Cargo-1 Asp-262422 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-481 del 9/16/2021 2:56:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1046 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia Sala Penal, Tribunal Superior Cali.**  
**sspencali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Tribunal Secretaria Sala Penal Tribunal Superior Cali -2Cargo-2 Asp-262422 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-482 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1047 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia Sala Laboral, Tribunal Superior Cali.**  
**sslalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Tribunal Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior Cali -1Cargo-2 Asp-262415 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-483 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1048 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia Sala Laboral, Tribunal Superior Cali.**  
**sslalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Tribunal Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior Cali -2Cargo-2 Asp-262422 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-484 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1049 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidente Sala Familia, Tribunal Superior Cali.**  
**ssfamcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Tribunal Secretaria Sala Familia Tribunal Superior Cali -1Cargo-1 Asp-262422 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-485 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1050 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia, Tribunal Contencioso Admtivo Valle del Cauca.**  
**presidenciat Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Tribunal -Secretaria Tribunal Administrativo Valle del Cauca -2Cargo-3 Asp-262415 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-486 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1051 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia, Tribunal Contencioso Admtivo Valle del Cauca.  
presidenciat Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Tribunal -Secretaria Tribunal Administrativo Valle del Cauca -2Cargo-2 Asp-262422 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-487 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1052 del 9/21/2021 8:54:46 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 2 Civil Circuito, Cali.**  
**j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6 – Juzgado 2 Civil Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-488 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1053 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Civil Circuito, Cali.**  
**j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6 – Juzgado 10 Civil Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-489 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1054 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022  
Para: **Juez 12 Civil Circuito, Cali.**  
**j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6 – Juzgado 12 Civil Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-490 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1055 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022  
Para: **Juez 14 Civil Circuito, Cali.**  
**j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6 – Juzgado 14 Civil Circuito Cali – 1Cargo- 1 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-491 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1056 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 15 Civil Circuito, Cali.**  
**j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6 – Juzgado 15 Civil Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-492 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1057 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 18 Civil Circuito, Cali.**  
**j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6 – Juzgado 18 Civil Circuito Cali – 1Cargo- 1 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-493 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1058 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 12 Penal Circuito, Cali.**  
**j12pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Juzgado 12 Penal Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-494 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1059 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 2 Laboral Circuito, Cali.**  
**j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Juzgado 2 Laboral Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-495 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1060 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 3 Laboral Circuito, Cali.**  
**j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Juzgado 3 Laboral Circuito Cali – 1Cargo- 1 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-496 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1061 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 7 Laboral Circuito, Cali.**  
**j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Juzgado 7 Laboral Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-497 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1062 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 8 Laboral Circuito, Cali.**  
**j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Juzgado 8 Laboral Circuito Cali – 1Cargo- 1 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-498 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1063 del 9/21/2021 8:54:45 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 9 Laboral Circuito, Cali.**  
**j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Juzgado 9 Laboral Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-499 del 9/16/2021 4:56:36 PM, con oficio No. CSJVAO21-1064 del 9/21/2021 8:54:46 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Laboral Circuito, Cali.**  
**j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Juzgado 10 Laboral Circuito Cali – 1Cargo- 3 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-500 del 9/16/2021 4:56:37 PM, con oficio No. CSJVAO21-1065 del 9/21/2021 8:54:46 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 16 Laboral Circuito, Cali.**  
**j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Juzgado 16 Laboral Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-505 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1080 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 18 Laboral Circuito, Cali.**  
**j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Juzgado 18 Laboral Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-506 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1081 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito Especializado, Cali.**  
**pctoes01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 2- Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Cali – 1Cargo- 1 Asp 262410 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-507 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1082 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Circuito Especializado, Cali.**  
**pctoes03cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 2- Juzgado 03 Penal Circuito Especializado Cali – 1Cargo- 1 Asp 262410 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-508 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1083 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Circuito Especializado, Cali.**  
**pctoes04cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 2- Juzgado 04 Penal Circuito Especializado Cali – 1Cargo- 1 Asp 262410 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-509 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1084 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 23 Penal Circuito, Cali.**  
**j23pcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 23 Penal Circuito Cali – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-510 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1085 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Familia Circuito, Cali.**  
**j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 01 Familia Circuito Cali – 1Cargo- 1 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-511 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1086 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Familia Circuito, Cali.**  
**j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 04 Familia Circuito Cali – 1Cargo- 1 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-512 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1087 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 09 Familia Circuito, Cali.**  
**j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 09 Familia Circuito Cali – 1Cargo- 1 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-513 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1088 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Familia Circuito, Cali.**  
**j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 13 Familia Circuito Cali – 1Cargo- 3 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-514 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1089 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 14 Familia Circuito, Cali.**  
**j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 14 Familia Circuito Cali – 1Cargo- 6 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-515 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1090 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **01 Penal Circuito Especializado Extinción Dominio, Cali.**  
**j01pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- 01 Penal Circuito Especializado Extinción Dominio Cali – 1Cargos 2as - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-516 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1091 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierra, Cali.**  
**j01cctoerocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Tecnico Sistemas Grado 11- 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Cali- 1Cargo-2Asp262445 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-517 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1092 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **02 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierra, Cali.**  
**j02cctoescali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Tecnico Sistemas Grado 11- 02 Civil Circuito Especializado Restitucion Cali - 1Ca-2 Asp 262445 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-518 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1093 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Cali.**  
**j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 03 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 1 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-519 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1094 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022  
Para: **Juez 06 Civil Municipal, Cali.**  
**j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 06 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 2 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-520 del 9/22/2021 1:33:52 PM, con oficio No. CSJVAO21-1095 del 9/23/2021 10:24:00 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios SPOA, Palmira.**  
**csergarpmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 - Centro SPOA Palmira – - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-521 del 9/22/2021, con oficio No. CSJVAO21-1074 del 9/22/2021 4:07:33 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios SPOA, Tuluá.**  
**cserspatulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 - Centro SPOA Tuluá – - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-522 del 9/22/2021, con oficio No. CSJVAO21-1075 del 9/22/2021 4:07:33 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Civil Municipal, Cali.**  
**j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 07 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 1 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-532 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1123 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Civil Municipal, Cali.**  
**j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 08 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 1 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-533 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1124 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Civil Municipal, Cali.**  
**j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 13 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 1 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-534 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1125 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 17 Civil Municipal, Cali.**  
**j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 17 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 3 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-535 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1126 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 22 Civil Municipal, Cali.**  
**j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 22 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 1 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-536 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1127 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 23 Civil Municipal, Cali.**  
**j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 23 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 1 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-537 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1128 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 25 Civil Municipal, Cali.**  
**j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 25 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 2 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-538 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1129 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 27 Civil Municipal, Cali.**  
**j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 27 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 2 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-539 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1130 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 32 Civil Municipal, Cali.**  
**j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 32 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 1 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-540 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1131 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Comite Coord Oficina Apoyo Jdos Civ Mpal Ejec Sent, Cali.**  
**oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Prof Univ Grado 17-Comité Coord Ofic Apoyo Jdos Ejec Civil Mpal Cali -4C- 9asp 262434 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-541 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1132 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coord Centro Servicios Juzg Ejecucion Penas, Cali.**  
**cseepcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**ejp01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor y/o Sustanciador Circuito Centro Jepms Cali – 1Cargo- 6 Asp 262424 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-542 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1133 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coord Centro Servicios Jdos Ejecucion Penas, Cali.**  
**cseepcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**ejp01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Tecnico Sistemas Grado 11 - Centro Jepms Cali – 1Cargo- 6 Asp 262444 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-543 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1134 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coord Centros Servicios Juzgados Penales, Cali.**  
**csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**j04pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Centro SPOA Cali– 1Cargo- 6 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-544 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1135 del 9/27/2021 11:51:45 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios Juzgados Penales, Cali.**  
**csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**j04pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 - Centro SPOA Cali– 1Cargo- 2 Asp 262416 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-545 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1209 del 9/30/2021 3:27:34 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coord Centro Servicios Juzgados Penales, Cali.**  
**csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**j04pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito Grado Nominado - Centro SPOA Cali- 1Cargo- 2 Asp 262439 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-546 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1147 del 9/28/2021 11:42:42 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal del Circuito, Buenaventura.**  
**j03pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 03 Penal Circuito Buenaventura – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-547 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1148 del 9/28/2021 11:42:42 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Laboral del Circuito, Buenaventura.**  
**j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 02 Laboral Circuito Buenaventura – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-548 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1149 del 9/28/2021 11:42:42 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito Especializado, Buenaventura.**  
**j01pctoebuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Ciudadano Circuito Grado 3- Juzgado 01 Penal Circuito Espec Buenaventura – 1Cargo- 1 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-549 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1150 del 9/28/2021 11:42:42 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Familia Circuito, Buenaventura.**  
**j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 01 Promiscuo Familia Cir Buenaventura– 1Cargo- 1 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-550 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1151 del 9/28/2021 11:42:42 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad, Buenaventura.**  
**ejp01buenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- 01 Ejecucion Penas y Med Seguridad Buenaventura –1Cargo- 1 Asp262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-551 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1152 del 9/28/2021 11:42:42 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Administrativo Oral Circuito, Buenaventura.**  
**j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 02 Administrativo Circuito Buenaventura- 1Cargo-2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-552 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1153 del 9/28/2021 11:42:42 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidente Sala Penal Tribunal Superior, Buga.**  
**sspenbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Tribunal Grado Nominado – Secretaria Sala Penal Buga – 1Cargo- 2 Asp 262422 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-553 del 9/27/2021 2:59:06 PM, con oficio No. CSJVAO21-1154 del 9/28/2021 11:42:42 AM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022  
Para: **Juez 05 Civil Circuito, Palmira.**  
**j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 05 Civil Circuito Palmira – 1Cargo- 4 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-554 del 9/27/2021 4:10:13 PM, con oficio No. CSJVAO21-1121 del 9/27/2021 4:27:13 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Promiscuo Familia Circuito, Palmira.**  
**j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito Palmira – 1Cargo- 3 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-555 del 9/27/2021 4:10:13 PM, con oficio No. CSJVAO21-1122 del 9/27/2021 4:27:13 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Circuito Especializado, Buga.**  
**j02pcespbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 2- Juzgado 02 Penal Circuito Especializado Buga –1Cargo- 1 Asp 262410 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-556 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1197 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios Ejec Penas, Buga.**  
**cseepbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor y/o Sustanciador Circuito Centro Jepms Buga – 1Cargo- 6 Asp 262424 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-557 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1198 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Familia del Circuito, Cartago.**  
**j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito Cartago – 1Cargo- 7 Asp 26241 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-558 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1199 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Promiscuo Familia del Circuito, Cartago.**  
**j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito Cartago – 1Cargo- 5 Asp 26241 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-559 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1200 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Administrativo Oral del Circuito, Cartago.**  
**j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 03 Administrativo Circuito Cartago – 1Cargo- 8 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-560 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1201 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Laboral del Circuito, Palmira.**  
**j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 01 Laboral Circuito Palmira – 1Cargo- 1 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-561 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1202 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Laboral Circuito, Palmira.**  
**j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 03 Laboral Circuito Palmira – 1Cargo- 1 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-562 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1203 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **juez 01 Promiscuo Familia del Circuito, Palmira.**  
**j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 01 Promiscuo Familia Palmira – 1Cargo- 2 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-563 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1204 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios Juzg Ejec Penas, Palmira.**  
**cseppmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito Grado Nominado - Centro JEPMS Palmira– 1Cargo- 1 Asp 262439 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-564 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1205 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios Juzg Ejec Penas, Palmira.**  
**cseppmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Técnico Sistemas Grado 11 - Centro Jepms Palmira -1Cargo- 2 Asp 262444 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-565 del 9/28/2021 6:56:57 PM, con oficio No. CSJVAO21-1206 del 9/29/2021 4:10:10 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia Sala Penal, Tribunal Superior Cali.**  
**sspencali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Tribunal Secretaria Sala Penal Tribunal Superior Cali - 1Cargo-1 Asp-262415 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-592 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1323 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia Sala Penal, Tribunal Superior Cali.**  
**sspencali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Tribunal Secretaria Sala Penal Tribunal Superior Cali -1Cargo-2 Asp-262422 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-593 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1324 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia Sala Civil Especializada Rest Tierras, Tribunal Superior Cali.**  
**secscr Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Tribunal Secretaria Sala Civil Espec Restitucion Tierras Cali -1Cargo-2 Asp-262422 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-594 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1325 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia Tribunal Contencioso Administrativo, Cali.**  
**presidenciat Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor y/o Sust Tribunal -Secretaría Contencioso Admtivo Cali -1Cargo-5 Asp-262427 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-595 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1326 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Laboral del Circuito, Cali.**  
**j11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 11 Laboral Circuito Cali – 1Cargo- 19 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-596 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1327 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Familia Circuito, Cali.**  
**j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 02 Familia Circuito Cali – 1Cargo- 19 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-597 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1328 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito Especializado Extinción Dom, Cali.**  
**j01pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 2 -01 Penal Circuito Espec Extinción Domin Cali– 1Cargo- 1 Asp 262410 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-598 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1329 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Civil Municipal, Cali.**  
**j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 05 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 3 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-599 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1330 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 12 Civil Municipal, Cali.**  
**j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 12 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 4 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-600 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1331 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 18 Civil Municipal, Cali.**  
**j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 18 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 4 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-601 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1332 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 20 Civil Municipal, Cali.**  
**j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 20 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 5 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-602 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1333 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 30 Civil Municipal, Cali.**  
**j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial Grado 6- Juzgado 30 Civil Municipal Cali – 1Cargo- 5 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-603 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1334 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Especializado Circuito, Buenaventura.**  
**j01pctoebuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 2- 01 Penal Especializado Circuito Buenaventura –1Cargo- 1 Asp 262410 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-604 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1335 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Administrativo Oral Circuito, Buenaventura.**  
**j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Jdo 01 Administrativo Oral Circuito Bventura – 1Cargo- 5 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-605 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1336 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Presidencia Sala Civil Familia Tribunal Superior, Buga.**  
**sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Tribunal Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior Buga -1Cargo-1 Asp-262415 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-606 del 10/20/2021 2:21:32 PM, con oficio No. CSJVAO21-1337 del 10/20/2021 4:45:21 PM, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juzgado 03 Civil Circuito Tulua.**  
**j03cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 03 Civil Circuito Tulua – 1Cargo- 12 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-607 del 10/20/2021, con oficio No. CSJVAO21-1537 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juzgado 12 de Familia Circuito Cali.**  
**j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 4 -Juzgado 12 de Familia Circuito Cali - 1 Cargo- 2 Asp 262409 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-641 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1539 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **13 de Familia Circuito Cali.**  
**j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 4 -Juzgado 13 de Familia Circuito Cali - 1 Cargo - 2 Asp 262409 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-642 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1540 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juzgado 07 de Familia Circuito Cali.**  
**j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 4 -Juzgado 07 de Familia Circuito Cali - 1 Cargo - 1 Asp 262409 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-643 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1538 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juzgado 14 de Familia Circuito Cali.**  
**j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 4 -Juzgado 14 de Familia Circuito Cali - 1 Cargo - 1 Asp 262409 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-644 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1541 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Oficina Apoyo Civiles Circuito Ejecucion Sentencia Cali.**  
**oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asist Aactivo Grado 5 – Oficina Apoyo Civiles Circuito Ejecucion Sentencia Cali - 11 Cargos- 31 Asp 262402 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-645 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1542 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Oficina Apoyo Civiles Circuito Ejecucion Sent Cali.**  
**oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Univ Grado 17 - Oficina Apoyo Civiles Circuito Ejecucion Sent Cali - 1 Cargo - 15 Asp 262432 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-646 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1543 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Oficina Apoyo Civiles Municipales Ejecucion Sent Cali.**  
**oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asist Admtivo Grado 5 -Oficina Apoyo Civiles Municipales Ejecucion Sent Cali - 50 Cargos 35 Asp 262402 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-647 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1544 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Centro Servicios SIRPA Cali.**  
**cserjpadocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente de Circuito de Centro Servicios SIRPA Cali – 1 Cargo - 10 Asp 262419 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-648 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1545 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022  
Para: **Centro SPOA Cali.**  
**csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente de Circuito de Centro SPOA Cali - 2 Cargos -11 Asp 262419 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-649 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1546 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **02 Promiscuo Familia Circuito Bventura.**  
**j02fcBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Social Grado 1- Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito Bventura - 1 Cargo - 4 Asp 262408 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-650 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1547 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro de Servicios Administrativos De los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Buga.**  
**cseppmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Social Grado 18 - 1 Cargo - 4 Asp 262406 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-651 del 11/11/2021, con oficio No. CSJVAO21-1548 del 11/12/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juzgado 15 Laboral Circuito Cali.**  
**j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 15 Laboral Circuito Cali - 1Cargo- 22 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-702 del 12/15/2021, con oficio No. CSJVAO21-1714 del 12/15/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juzgado 06 de Familia Circuito Cali.**  
**j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 4 -Juzgado 06 de Familia Circuito Cali – 1 Cargo- 1 Asp 262409 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-703 del 12/15/2021, con oficio No. CSJVAO21-1715 del 12/15/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Oficina Apoyo Juzgados Civiles Mpal Ejecucion Sentencias Cali.**  
**oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficina Apoyo Juzgados Civiles Mpal Ejecucion Sentencias Cali - 10 Cargos -10 Asp 262402 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-704 del 12/15/2021, con oficio No. CSJVAO21-1716 del 12/15/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Centro Jdos Penales Circuito Especializado Cali.**  
**sjespcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito Centro Jdos Penales Circuito Especializado Cali – 1 Cargo- 11 Asp 262419 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-705 del 12/15/2021, con oficio No. CSJVAO21-1717 del 12/15/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juzgado 01 Civil Circuito Bventura.**  
**j01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 01 Civil Circuito Bventura – 1Cargo- 7 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-706 del 12/15/2021, con oficio No. CSJVAO21-1718 del 12/15/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juzgado 02 Administrativo Circuito Bventura.**  
**j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3- Juzgado 02 Administrativo Circuito Bventura -1Cargo- 9 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-707 del 12/15/2021, con oficio No. CSJVAO21-1719 del 12/15/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **04 Penal Especializado CTO ITINERANTE Buga.**  
**j04pcespbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Auxiliar Judicial Grado 2- 04 Penal Especializado CTO ITINERANTE Buga – 1Cargo- 1 ASP 262410 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-708 del 12/15/2021, con oficio No. CSJVAO21-1720 del 12/15/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Centro Jdos Penales Circuito Especializado Buga.**  
**cserverpbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**sjespbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito Centro Jdos Penales Circuito Especializado Buga - 1 Cargos 9 Asp 262419 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR21-709 del 12/15/2021, con oficio No. CSJVAO21-1721 del 12/15/2021, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Buenaventura.**  
**ejp01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Admtivo Grado 6 Ejecución de Penas y Medidas Buenaventura- 1Cargo -15 Asp 262401 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-28 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-263 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Comité Coordinador Jueces Civiles Municipales, Oficina Apoyo Jdos Ejecucion Sentencias CALI.**  
**oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Activo Grado 5 Oficina Apoyo Civil Mpal Ejecucion Sentencias Cali- 5Cargo -262402 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-29 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-264 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Comite Coordinador Jueces Civil Circuito, Oficina Apoyo Ejec Sentencias Cali.**  
**oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Admtivo G7 Oficina Apoyo Civil Cto Ejecucion Sentencias Cali- 2Cargo -9 asp 262403 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-30 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-265 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Serv Activos Juzgados, Penales Circuito Especializado Cali.**  
**sjespcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito G3 – Centro Admin Penales Circuito Especializado Cali – 1 Cargo 2asp 262412 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-32 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-266 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios Ejecucion Penas, Cali.**  
**ejp01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Centro Servicios Ejecucion Penas Cali – 3 Cargo – 3 asp 262412 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-33 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-267 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios Sistema Reponsab, Penal Adolescentes Cali.**  
**cserjpadocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Centro Servicios SIRPA Cali – 5 Cargo – 11 asp 262412 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-34 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-268 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios Judiciales, Sistema Penal Acusatorio Cali.**  
**csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Centro Servicios SPOA Cali – 7 Cargo – 6 asp 262412 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-35 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-269 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez Coordinador Centro Servicios Administrativos, Ejecucion Penas Buga.**  
**cseepbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – Centro Servicios Ejecucion Penas Buga – 1 Cargo – 9 asp 262412 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-36 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-270 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Circuito Especializado en Restitución, Tierras Cali.**  
**j01cctoescali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – 01 Civil Cto Tierras Cali – 1 Cargo – 11 asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-37 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-271 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 17 Laboral del Circuito, Cali.**  
**j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – 17 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo – 4 asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-38 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-272 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Laboral del Circuito, Cali.**  
**j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – 19 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo – 4 asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-39 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-273 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 20 Laboral del Circuito, Cali.**  
**j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – 20 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo – 5 asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-40 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-274 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 15 Penal del Circuito, Cali.**  
**j15pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – 15 Penal Circuito Cali – 1 Cargo – 10 asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-41 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-275 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 laboral del Circuito, Palmira.**  
**j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – 02 Laboral Circuito Palmira – 1 Cargo – 17 asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-42 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-276 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Familia Circuito, Roldanillo.**  
**j01pfroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – 01 Promiscuo Familia Roldanillo – 1 Cargo – 16 asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-43 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-277 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Tulua.**  
**j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito Grado 3 – 01 Civil Municipal Tulua – 1 Cargo – 39 asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-44 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-278 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, San Jose del Palmar.**  
**j01prmpalsjpalmar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 01 Promiscuo Municipal San Jose del Palmar – 1 Cargo -9 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-45 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-279 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Laboral de Pequeñas Causas, Cali.**  
**j03pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 03 Laboral Pequeñas Causas Cali – 1 Cargo -15 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-46 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-280 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Laboral de Pequeñas Causas, Cali.**  
**j04pccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 04 Laboral Pequeñas Causas Cali – 1 Cargo -13 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-47 del 1/26/2022 4:19:12 PM, con oficio No. CSJVAO22-281 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Laboral de Pequeñas Causas, Cali.**  
**j07Impalpqcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 07 Laboral Pequeñas Causas Cali – 1 Cargo -11 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-48 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-282 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Cali.**  
**j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal G 3 – 05 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Cali – 1 Cargo -5 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-49 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-283 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 9 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Cali.**  
**j09pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Mpal Grado 3 – 09 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Cali – 1 Cargo -12 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-51 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-284 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j03cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 03 Civil Municipal Buenaventura – 1 Cargo 3 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-52 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-285 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **juez 06 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 06 Civil Municipal Buenaventura – 1 Cargo 7 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-53 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-286 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Buenaventura.**  
**j02pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Ciudad Municipal G 3 – 02 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Buenaventura – 1 Cargo - 4asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-54 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-287 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Jamundi.**  
**j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 01 Promiscuo Municipal Jamundi – 1 Cargo -4 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-55 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-288 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Promiscuo Municipal, Jamundi.**  
**j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 03 Promiscuo Municipal Jamundi – 2 Cargo -19 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-56 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-289 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, La Cumbre.**  
**j01pmlacumbre@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 01 Promiscuo Municipal La Cumbre – 1 Cargo -22 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-57 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-290 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Municipal, Palmira.**  
**j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 02 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 18 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-58 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-291 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Palmira.**  
**j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal G 3 – 01 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Palmira – 1 Cargo -12 as 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-59 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-292 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **juez 02 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Palmira.**  
**j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal G3 – 02 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Palmira – 1 Cargo -12 as 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-60 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-293 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Pradera.**  
**j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal Grado 3 – 01 Promiscuo Municipal Pradera – 1 Cargo -7 asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-61 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-294 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil del Circuito, Cali.**  
**j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 03 Civil Circuito Cali – 1 Cargos 5 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-62 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-295 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022  
Para: **Juez 06 Civil Circuito, Cali.**  
**j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 06 Civil Circuito Cali – 1 Cargos 7 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-65 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-296 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 14 Civil Circuito, Cali.**  
**j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 14 Civil Circuito Cali – 1 Cargos 2 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-66 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-297 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 16 Civil Circuito, Cali.**  
**j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 16 Civil Circuito Cali – 1 Cargos 4 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-67 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-298 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 18 Civil Circuito, Cali.**  
**j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 18 Civil Circuito Cali – 1 Cargos 2 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-68 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-299 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Civil Circuito, Cali.**  
**j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 19 Civil Circuito Cali – 1 Cargos 3 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-69 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-300 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Laboral Circuito, Cali.**  
**j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 03 Laboral Circuito Cali – 1 Cargos 6 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-70 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-301 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 15 Laboral Circuito, Cali.**  
**j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 15 Laboral Circuito Cali – 1 Cargos 1 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-72 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-302 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Laboral Circuito, Cali.**  
**j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 19 Laboral Circuito Cali – 2 Cargos 10 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-73 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-303 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 20 Laboral Circuito, Cali.**  
**j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 20 Laboral Circuito Cali – 2 Cargos 8 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-74 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-304 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 09 Familia Circuito, Cali.**  
**j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 09 Familia Circuito Cali – 1 Cargos 7 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-75 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-305 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Familia Circuito, Cali.**  
**j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 10 Familia Circuito Cali – 1 Cargos 3 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-76 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-306 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 12 de Familia Circuito, Cali.**  
**j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 12 Familia Circuito Cali – 1 Cargos 1 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-77 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-307 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Familia Circuito, Cali.**  
**j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 13 Familia Circuito Cali – 1 Cargos 4 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-78 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-308 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito, Sevilla.**  
**j01pcsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 01 Penal Circuito Sevilla – 1 Cargos 14 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-79 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-309 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito, Palmira.**  
**j01pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 01 Penal Circuito Palmira – 1 Cargos 9 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-80 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-310 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Circuito, Palmira.**  
**j02pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 02 Penal Circuito Palmira – 1 Cargos 11 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-81 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-311 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Laboral Circuito, Cartago.**  
**j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito 01 Laboral Circuito Cartago – 1 Cargos 8 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-82 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-312 del 2/8/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Civil Municipal, Cali.**  
**j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal 10 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 17 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-90 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-357 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 12 Civil Municipal, Cali.**  
**j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal 12 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 13 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-91 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-358 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 18 Civil Municipal, Cali.**  
**j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal 18 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 17 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-92 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-359 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 20 Civil Municipal, Cali.**  
**j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal 20 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 18 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-93 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-360 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 21 Civil Municipal, Cali.**  
**j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal 21 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 16 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-94 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-361 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal 05 Civil Municipal Buenaventura – 1 Cargo 5 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-95 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-362 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal 06 Civil Municipal Buenaventura – 1 Cargo 9 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-96 del 1/27/2022, con oficio No. 363 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 4 Penal Municipal Funcion Conocimiento, Buenaventura.**  
**j04pmcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal 04 Penal Mpal Funcion Conoc Buenaventura – 1 Cargo 7 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-97 del 1/27/2022, con oficio No. 364 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Promiscuo Municipal, Candelaria.**  
**j02pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal 02 Promiscuo Municipal Candelaria – 1 Cargo 22 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-98 del 1/27/2022, con oficio No. CSJVAO22-365 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 1 Civil del Circuito, Cali.**  
**j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Civil Circuito Cali – 2 Cargo 8 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-99 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-366 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 5 Civil Circuito, Cali.**  
**j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 05 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-100 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-367 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 6 Civil Circuito, Cali.**  
**j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 06 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-101 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-368 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 7 Civil Circuito, Cali.**  
**j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 07 Civil Circuito Cali – 2 Cargo 7 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-102 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-369 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Civil Circuito, Cali.**  
**j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 08 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-103 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-370 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Civil Circuito, Cali.**  
**j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 10 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-104 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-371 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Civil Circuito, Cali.**  
**j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 11 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 4 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-105 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-372 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 14 Civil Circuito, Cali.**  
**j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 14 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-106 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-373 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 15 Civil Circuito, Cali.**  
**j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 15 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-107 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-374 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 17 Civil Circuito, Cali.**  
**j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 17 Civil Circuito Cali – 2 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-108 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-375 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022  
Para: **Juez 18 Civil Circuito, Cali.**  
**j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 18 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-109 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-376 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Civil Circuito, Cali.**  
**j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 19 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-110 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-377 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 12 Penal Circuito, Cali.**  
**j12pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 12 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-111 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-378 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Laboral Circuito, Cali.**  
**j01lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-112 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-379 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Laboral Circuito, Cali.**  
**j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 03 Laboral Circuito Cali – 2 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-113 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-380 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Laboral Circuito, Cali.**  
**j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 05 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-114 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-381 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Laboral Circuito, Cali.**  
**j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 06 Laboral Circuito Cali – 2 Cargo 6 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-115 del 1/28/2022, con oficio No. CSJVAO22-382 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 7 Laboral Circuito, Cali.**  
**j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 07 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-116 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-383 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Laboral, Cali.**  
**j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 10 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-117 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-384 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Laboral, Circuito.**  
**j11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 11 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-118 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-385 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Laboral Circuito, Cali.**  
**j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 13 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 6 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-120 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-386 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 14 Laboral, Cali.**  
**j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 14 Laboral Circuito Cali – 2 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-121 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-387 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 15 Laboral Circuito, Cali.**  
**j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 15 Laboral Circuito Cali – 2 Cargo 5 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-122 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-388 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 18 Laboral Circuito, Cali.**  
**j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 18 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-123 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-389 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 laboral Circuito, Cali.**  
**j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 19 Laboral Circuito Cali – 2 Cargo 5 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-124 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-390 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 4 Penal Circuito Especializado, Cali.**  
**pctoes04cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 04 Penal Circuito Especializado Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-126 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-391 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Circuito Especializado Itinerante, Buga.**  
**j04pcespbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 04 Penal Circuito Espec- ITINIERANTE Buga – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-127 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-392 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Circuito, Cali.**  
**j02pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 02 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-128 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-393 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Penal Circuito, Cali.**  
**j06pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 06 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-129 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-394 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Penal Circuito, Cali.**  
**j11pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 11 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-130 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-395 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Penal Circuito, Cali.**  
**j13pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 13 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-131 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-396 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 16 Penal Circuito, Cali.**  
**j16pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 16 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-132 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-397 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 22 Penal Circuito, Cali.**  
**j22pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 22 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 5 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-133 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-398 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 23 Penal Circuito, Cali.**  
**j23pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 23 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-134 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-399 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Familia Circuito, Cali.**  
**j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 4 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-135 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-400 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Familia Circuito, Cali.**  
**j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 02 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-136 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-401 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 7 Familia Circuito, Cali.**  
**j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 07 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 6 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-137 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-403 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Ejecucion Penas y Medidas Seguridad, Cali.**  
**ejp02cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 02 Ejecucion Penas Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-138 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-404 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Ejecucion Penas y Medidas Seguridad, Cali.**  
**ejp04cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 04 Ejecucion Penas Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-139 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-405 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Ejecucion de Penas y Medidas Seguridad, Cali.**  
**ejp05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 05 Ejecucion Penas Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-140 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-406 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 de Ejecucion Penas y Medidas Seguridad, Cali.**  
**ejp06cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 06 Ejecucion Penas Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-141 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-407 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 7 Ejecucion Penas y Medidas Seguridad, Cali.**  
**ejp07cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 07 Ejecucion Penas Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-142 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-408 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Administrativo Oral del Circuito, Cali.**  
**adm01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Administrativo Cali – 2 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-143 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-409 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 4 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm04cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 04 Administrativo Cali – 2 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-144 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-410 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm06cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 06 Administrativo Cali – 2 Cargo 6 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-145 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-411 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 7 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm07cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 07 Administrativo Cali – 2 Cargo 8 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-146 del 1/31/2022, con oficio No. CSJVAO22-412 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 09 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 09 Administrativo Cali – 2 Cargo 5 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-148 del 2/1/2022 12:00:05 AM, con oficio No. CSJVAO22-413 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 10 Administrativo Cali – 2 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-149 del 2/1/2022 12:00:45 AM, con oficio No. CSJVAO22-414 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 11 Administrativo Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-150 del 2/1/2022 12:01:30 AM, con oficio No. CSJVAO22-416 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 12 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm12cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 12 Administrativo Cali – 2 Cargo 6 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-151 del 2/1/2022 12:02:01 AM, con oficio No. CSJVAO22-417 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm13cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 13 Administrativo Cali – 2 Cargo 7 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-152 del 2/1/2022 12:02:31 AM, con oficio No. CSJVAO22-418 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 14 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 14 Administrativo Cali – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-153 del 2/1/2022 12:03:02 AM, con oficio No. CSJVAO22-419 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 18 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm18cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 18 Administrativo Cali – 1 Cargo 4 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-154 del 2/1/2022 12:03:43 AM, con oficio No. CSJVAO22-420 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 19 Administrativo Mixto Cali – 2 Cargo 6 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-155 del 2/1/2022 12:06:54 AM, con oficio No. CSJVAO22-421 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 20 Administrativo Mixto Circuito, Cali.**  
**adm20cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 20 Administrativo Mixto Cali – 1 Cargo 5 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-156 del 2/1/2022 12:07:28 AM, con oficio No. CSJVAO22-422 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias, Cali.**  
**j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias Cali – 1 Cargo 4 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-158 del 2/1/2022 12:12:24 AM, con oficio No. CSJVAO22-423 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias, Cali.**  
**j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias Cali – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-159 del 2/1/2022 12:13:14 AM, con oficio No. CSJVAO22-424 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Administrativo Oral Circuito, Buenaventura.**  
**j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Administrativo Buenaventura – 2 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-160 del 2/1/2022 12:15:08 AM, con oficio No. CSJVAO22-425 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Administrativo Oral Circuito, Buenaventura.**  
**j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 02 Administrativo Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-161 del 2/1/2022 12:15:58 AM, con oficio No. CSJVAO22-426 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Administrativo Circuito, Buga.**  
**j03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 03 Administrativo Buga – 2 Cargo 6 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-162 del 2/1/2022 12:16:39 AM, con oficio No. CSJVAO22-427 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Administrativo Oral Circuito, Cartago.**  
**j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 03 Administrativo Cartago – 2 Cargo 6 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-163 del 2/1/2022 1:02:44 AM, con oficio No. CSJVAO22-428 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Circuito, Buenaventura.**  
**j02pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 02 Penal Circuito Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-164 del 2/1/2022 1:04:24 AM, con oficio No. CSJVAO22-429 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Circuito, Buenaventura.**  
**j04pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 04 Penal Circuito Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-165 del 2/1/2022 1:05:14 AM, con oficio No. CSJVAO22-430 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Laboral Circuito, Buenaventura.**  
**j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 02 Laboral Circuito Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-166 del 2/1/2022 1:05:58 AM, con oficio No. CSJVAO22-432 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Ejecucion Penas y Medidas, Buenaventura.**  
**ejp01buenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Ejecucion Penas Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-167 del 2/1/2022 1:06:39 AM, con oficio No. CSJVAO22-433 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito, Buga.**  
**j01pcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Penal Circuito Buga – 1 Cargo 2 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-168 del 2/1/2022 1:07:14 AM, con oficio No. CSJVAO22-434 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Administrativo Oral Circuito, Cartago.**  
**j01activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Administrativo Cartago – 1 Cargo 4 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-169 del 2/1/2022 1:07:49 AM, con oficio No. CSJVAO22-435 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Laboral Circuito, Palmira.**  
**j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 02 Laboral Circuito Palmira – 1 Cargo 4 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-170 del 2/1/2022 1:08:20 AM, con oficio No. CSJVAO22-436 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Laboral Circuito, Palmira.**  
**j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 03 Laboral Circuito Palmira – 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-171 del 2/1/2022 1:08:57 AM, con oficio No. CSJVAO22-437 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Penal Circuito, Palmira.**  
**j05pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 05 Penal Circuito Palmira – 1 Cargo 4 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-172 del 2/1/2022 1:09:31 AM, con oficio No. CSJVAO22-438 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 7 Penal Circuito, Palmira.**  
**j07ctopfcpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 07 Penal Circuito Palmira – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-173 del 2/1/2022 1:10:01 AM, con oficio No. CSJVAO22-439 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Familia Circuito, Palmira.**  
**j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Promiscuo Familia Circuito Palmira – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-174 del 2/1/2022 1:10:30 AM, con oficio No. CSJVAO22-440 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Familia, Roldanillo.**  
**j01pfroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Promiscuo Familia Circuito Roldanillo – 1 Cargo 8 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-175 del 2/1/2022 1:11:00 AM, con oficio No. CSJVAO22-441 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito, Roldanillo.**  
**j01pcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Penal Circuito Roldanillo – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-176 del 2/1/2022 1:11:32 AM, con oficio No. CSJVAO22-442 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Circuito, Tuluá.**  
**j03pctuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 03 Penal Circuito Tuluá – 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-177 del 2/1/2022 1:12:19 AM, con oficio No. CSJVAO22-443 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Laboral Circuito, Tulua.**  
**j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 02 Laboral Circuito Tulua – 1 Cargo 7 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-178 del 2/1/2022 1:12:58 AM, con oficio No. CSJVAO22-444 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Cali.**  
**j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Civil Municipal Cali – 2 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-196 del 2/7/2022 6:17:10 PM, con oficio No. CSJVAO22-445 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Cali.**  
**j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 03 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-198 del 2/7/2022 6:18:07 PM, con oficio No. CSJVAO22-446 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Civil Municipal, Cali.**  
**j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 07 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-199 del 2/7/2022 6:18:37 PM, con oficio No. CSJVAO22-447 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 9 Civil Municipal, Cali.**  
**j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 09 Civil Municipal Cali – 2 Cargo 5 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-200 del 2/7/2022 6:19:08 PM, con oficio No. CSJVAO22-449 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Civil Municipal, Cali.**  
**j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 10 Civil Municipal Cali – 2 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-201 del 2/7/2022 6:19:33 PM, con oficio No. CSJVAO22-450 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Civil Municipal, Cali.**  
**j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 11 Civil Municipal Cali – 2 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-202 del 2/7/2022 6:20:02 PM, con oficio No. CSJVAO22-460 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 12 Civil Municipal, Cali.**  
**j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 12 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-203 del 2/7/2022 6:20:36 PM, con oficio No. CSJVAO22-461 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 15 Civil Municipal, Cali.**  
**j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 15 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-204 del 2/7/2022 6:21:11 PM, con oficio No. CSJVAO22-462 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 18 Civil Municipal, Cali.**  
**j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 18 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-205 del 2/7/2022 6:21:56 PM, con oficio No. CSJVAO22-463 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Civil Municipal, Cali.**  
**j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 19 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-206 del 2/7/2022 6:22:33 PM, con oficio No. CSJVAO22-464 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 21 Civil Municipal, Cali.**  
**j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 21 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-207 del 2/7/2022 6:23:25 PM, con oficio No. CSJVAO22-465 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 22 Civil Municipal, Cali.**  
**j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 22 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-208 del 2/7/2022 6:23:57 PM, con oficio No. CSJVAO22-466 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 23 Civil Municipal, Cali.**  
**j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 23 Civil Municipal Cali – 2 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-209 del 2/7/2022 6:24:28 PM, con oficio No. CSJVAO22-467 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 24 Civil Municipal, Cali.**  
**j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 24 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-210 del 2/7/2022 6:25:01 PM, con oficio No. CSJVAO22-468 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 25 Civil Municipal, Cali.**  
**j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 25 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-211 del 2/7/2022 6:25:36 PM, con oficio No. CSJVAO22-469 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 26 Civil Municipal, Cali.**  
**j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 26 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-212 del 2/7/2022 6:26:05 PM, con oficio No. CSJVAO22-470 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022  
Para: **Juez 28 Civil Municipal, Cali.**  
**j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 28 Civil Municipal Cali – 2 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-213 del 2/7/2022 6:26:40 PM, con oficio No. CSJVAO22-472 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 29 Civil Municipal, Cali.**  
**j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 29 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-214 del 2/7/2022 6:27:15 PM, con oficio No. CSJVAO22-473 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 30 Civil Municipal, Cali.**  
**j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 30 Civil Municipal Cali – 2 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-215 del 2/7/2022 6:27:54 PM, con oficio No. CSJVAO22-474 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 31 Civil Municipal, Cali.**  
**j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 31 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-216 del 2/7/2022 6:28:28 PM, con oficio No. CSJVAO22-475 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 32 Civil Municipal, Cali.**  
**j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 32 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-217 del 2/7/2022 6:28:59 PM, con oficio No. CSJVAO22-476 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 33 Civil Municipal, Cali.**  
**j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 33 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-218 del 2/7/2022 6:29:34 PM, con oficio No. CSJVAO22-477 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 34 Civil Municipal, Cali.**  
**j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 34 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-219 del 2/7/2022 6:30:13 PM, con oficio No. CSJVAO22-478 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal Funcion Conocimiento, Cali.**  
**j01pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Penal Municipal Func Conoc Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-220 del 2/8/2022 11:22:06 AM, con oficio No. CSJVAO22-480 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Penal Municipal Funcion Conocimiento, Cali.**  
**j05pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 05 Penal Municipal Func Conoc Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-221 del 2/8/2022 11:22:38 AM, con oficio No. CSJVAO22-481 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Penal Municipal Funcion Conocimiento, Cali.**  
**j19pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 19 Penal Municipal Func Conoc Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-222 del 2/8/2022 11:23:12 AM, con oficio No. CSJVAO22-482 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 22 Penal Municipal Funcion Conocimiento, Cali.**  
**j22pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 22 Penal Municipal Func Conoc Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-223 del 2/8/2022 11:23:45 AM, con oficio No. CSJVAO22-483 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 34 Penal Municipal Funcion Conocimiento, Cali.**  
**j34pmpalconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 34 Penal Municipal Func Conoc Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-224 del 2/8/2022 11:24:19 AM, con oficio No. CSJVAO22-484 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 35 Penal Municipal Funcion Conocimiento, Cali.**  
**j35pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 35 Penal Municipal Func Conoc Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-225 del 2/8/2022 11:29:02 AM, con oficio No. CSJVAO22-485 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 12 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j12pocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 12 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-226 del 2/8/2022 11:29:37 AM, con oficio No. CSJVAO22-486 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Penal Municipal Funcion Garantias, Cali.**  
**j13pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 13 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-227 del 2/8/2022 11:30:10 AM, con oficio No. CSJVAO22-487 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 14 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j14pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 14 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-228 del 2/8/2022 11:30:44 AM, con oficio No. CSJVAO22-488 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 15 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j15pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 15 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-229 del 2/8/2022 11:31:27 AM, con oficio No. CSJVAO22-489 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 17 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j17pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 17 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 5 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-230 del 2/8/2022 11:32:03 AM, con oficio No. CSJVAO22-491 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 20 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j20pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 20 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-231 del 2/8/2022 11:32:49 AM, con oficio No. CSJVAO22-492 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 26 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j26pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 26 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-232 del 2/8/2022 11:33:32 AM, con oficio No. CSJVAO22-493 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 27 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j27pmpalfcgarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 27 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-233 del 2/8/2022 11:34:07 AM, con oficio No. CSJVAO22-494 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 28 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j28pmpalfcgarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 28 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-234 del 2/8/2022 11:34:47 AM, con oficio No. CSJVAO22-495 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 29 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j29pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 29 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-235 del 2/8/2022 11:35:29 AM, con oficio No. CSJVAO22-496 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 30 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j30pmpalfcgarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 30 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-236 del 2/8/2022 11:36:02 AM, con oficio No. CSJVAO22-497 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 33 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cali.**  
**j33pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 33 Penal Municipal Func Garantias Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-237 del 2/8/2022 11:36:39 AM, con oficio No. CSJVAO22-499 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias, Cali.**  
**j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Civil Mpal Ejec Sent Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-238 del 2/8/2022 11:37:29 AM, con oficio No. CSJVAO22-500 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias, Cali.**  
**j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 03 Civil Mpal Ejec Sent Cali – 1 Cargo 6 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-239 del 2/8/2022 11:38:13 AM, con oficio No. CSJVAO22-501 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias, Cali.**  
**j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 05 Civil Mpal Ejec Sent Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-240 del 2/8/2022 11:38:50 AM, con oficio No. CSJVAO22-502 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias, Cali.**  
**j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 06 Civil Mpal Ejec Sent Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-241 del 2/8/2022 11:39:33 AM, con oficio No. CSJVAO22-504 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 09 Civil Municipal de Ejecucion Sentencias, Cali.**  
**j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 09 Civil Mpal Ejec Sent Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-242 del 2/8/2022 11:40:11 AM, con oficio No. CSJVAO22-505 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias, Cali.**  
**j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 10 Civil Mpal Ejec Sent Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-243 del 2/8/2022 11:40:44 AM, con oficio No. CSJVAO22-506 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Civil Municipal Bventura – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-244 del 2/8/2022 11:41:23 AM, con oficio No. CSJVAO22-507 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j04cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 04 Civil Municipal Bventura – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-245 del 2/8/2022 11:41:53 AM, con oficio No. CSJVAO22-509 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 05 Civil Municipal Bventura – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-246 del 2/8/2022 11:42:30 AM, con oficio No. CSJVAO22-510 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 07 Civil Municipal Bventura – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-247 del 2/8/2022 11:43:08 AM, con oficio No. CSJVAO22-511 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Municipal Funcion Conocimiento, Buenaventura.**  
**j04pmcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 04 PenalMpal Funcion Conoc Bventura – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-248 del 2/8/2022 11:44:07 AM, con oficio No. CSJVAO22-512 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Buenaventura.**  
**j03pmgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 03 PenalMpal Control Garantias Bventura – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-249 del 2/8/2022 11:44:44 AM, con oficio No. CSJVAO22-513 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Buenaventura.**  
**j05pmgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 05 PenalMpal Control Garantias Bventura – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-250 del 2/8/2022 11:45:23 AM, con oficio No. CSJVAO22-514 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Buenaventura.**  
**j06pmgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 06 PenalMpal Control Garantias Bventura – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-251 del 2/8/2022 11:45:56 AM, con oficio No. CSJVAO22-515 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Buenaventura.**  
**j07pmgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 07 PenalMpal Funcion Garantias Bventura – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-252 del 2/8/2022 11:46:27 AM, con oficio No. CSJVAO22-516 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Cartago.**  
**j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Civil Municipal Cartago – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-253 del 2/8/2022 7:48:36 PM, con oficio No. CSJVAO22-517 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Municipal, Cartago.**  
**j02cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 02 Civil Municipal Cartago – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-254 del 2/8/2022 7:49:15 PM, con oficio No. CSJVAO22-518 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Cartago.**  
**j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 03 Civil Municipal Cartago – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-255 del 2/8/2022 7:49:59 PM, con oficio No. CSJVAO22-519 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Municipal, Cartago.**  
**j04pmscartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 04 Penal Municipal Cartago – 1 Cargo 5 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-256 del 2/8/2022 7:50:39 PM, con oficio No. CSJVAO22-520 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Municipal Funcion Conocimiento, Cartago.**  
**j02pmccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 02 Penal Municipal Conocimiento Cartago – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-257 del 2/8/2022 7:51:11 PM, con oficio No. CSJVAO22-521 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Cartago.**  
**j03pmgcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 03 Penal Municipal Control Garantias Cartago – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-258 del 2/8/2022 7:51:46 PM, con oficio No. CSJVAO22-522 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Dagua.**  
**j01pmdagua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Promiscuo Municipal Dagua – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-259 del 2/8/2022 7:52:25 PM, con oficio No. CSJVAO22-523 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Jamundi.**  
**j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Promiscuo Municipal Jamundi – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-260 del 2/8/2022 7:53:06 PM, con oficio No. CSJVAO22-524 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Promiscuo Municipal, Jamundi.**  
**j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 02 Promiscuo Municipal Jamundi – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-261 del 2/8/2022 7:53:44 PM, con oficio No. CSJVAO22-525 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Palmira.**  
**j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 03 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 7 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-262 del 2/8/2022 7:54:28 PM, con oficio No. CSJVAO22-526 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Municipal Control Garantías, Palmira.**  
**j03pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 03 Penal Municipal Control Garantías Palmira – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-263 del 2/8/2022 7:55:13 PM, con oficio No. CSJVAO22-527 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Palmira.**  
**j06pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 06 Penal Municipal Control Garantias Palmira – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-264 del 2/8/2022 7:55:58 PM, con oficio No. CSJVAO22-528 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Palmira.**  
**j07pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 07 Penal Municipal Control Garantias Palmira – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-265 del 2/8/2022 7:56:37 PM, con oficio No. CSJVAO22-529 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Pradera.**  
**j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Promiscuo Municipal Pradera – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-266 del 2/8/2022 7:57:17 PM, con oficio No. CSJVAO22-530 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Roldanillo.**  
**j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Civil Municipal Roldanillo – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-267 del 2/8/2022 7:58:44 PM, con oficio No. CSJVAO22-531 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal, Roldanillo.**  
**j01pmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Penal Municipal Roldanillo – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-268 del 2/8/2022 7:59:19 PM, con oficio No. CSJVAO22-532 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Municipal Funcion Control Garantias, Roldanillo.**  
**j02pmgroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 02 Penal Municipal Garantias Roldanillo – 1 Cargo 3 asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-269 del 2/8/2022 7:59:54 PM, con oficio No. CSJVAO22-533 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal, Sevilla.**  
**j01pmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal - 01 Penal Municipal de Sevilla – 1 Cargo 5 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-270 del 2/8/2022 8:00:26 PM, con oficio No. CSJVAO22-534 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Tulua.**  
**j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 03 Civil Municipal Tulua – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-271 del 2/8/2022 8:00:59 PM, con oficio No. CSJVAO22-535 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022  
Para: **Juez 05 Civil Municipal, Tulua.**  
**j05cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 05 Civil Municipal Tulua – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-272 del 2/8/2022 8:01:34 PM, con oficio No. CSJVAO22-536 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Civil Municipal, Tulua.**  
**j06cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 06 Civil Municipal Tulua – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-273 del 2/8/2022 8:02:18 PM, con oficio No. CSJVAO22-537 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Municipal Control Garantías, Tuluá.**  
**j04pmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 04 Penal Municipal Control Garantías Tuluá – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-274 del 2/8/2022 8:03:00 PM, con oficio No. CSJVAO22-538 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Penal Municipal Control Garantías, Tuluá.**  
**j05pmpalfcgtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 05 Penal Municipal Control Garantías Tuluá – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-275 del 2/8/2022 8:03:38 PM, con oficio No. CSJVAO22-539 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Yumbo.**  
**j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Civil Municipal Yumbo – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-276 del 2/8/2022 8:04:08 PM, con oficio No. CSJVAO22-540 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Civil Municipal, Palmira.**  
**j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 06 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-277 del 2/8/2022 8:05:42 PM, con oficio No. CSJVAO22-541 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Zarzal.**  
**j01pmzarzal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Promiscuo Municipal Zarzal – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-278 del 2/8/2022 8:06:16 PM, con oficio No. CSJVAO22-542 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Circuito, Cali.**  
**j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 4 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-280 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-543 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO, CALI.**  
**j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 04 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-281 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-544 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO, CALI.**  
**j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 16 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-282 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-545 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO, CALI.**  
**j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 18 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 5 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-283 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-546 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 19 CIVIL CIRCUITO, CALI.**  
**j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 19 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 6 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-284 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-547 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 03 LABORAL CIRCUITO, CALI.**  
**j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 03 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-285 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-548 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 06 LABORAL CIRCUITO, CALI.**  
**j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 06 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 5 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-286 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-549 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 11 LABORAL CIRCUITO, CALI.**  
**j11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 11 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-287 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-550 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 18 LABORAL CIRCUITO, CALI.**  
**j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 18 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-288 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-551 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 20 LABORAL CIRCUITO, CALI.**  
**j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 20 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-289 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-552 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 01 PENAL CIRCUITO, CALI.**  
**j01pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-290 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-553 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 02 PENAL CIRCUITO, CALI.**  
**j02pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-291 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-554 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 07 PENAL CIRCUITO, CALI.**  
**j07pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 07 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-292 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-555 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 10 PENAL CIRCUITO, CALI.**  
**j10pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 10 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-293 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-556 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 16 PENAL CIRCUITO, CALI.**  
**j16pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 16 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-294 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-557 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 18 PENAL CIRCUITO, CALI.**  
**j18pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 18 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-295 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-558 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 20 PENAL CIRCUITO, CALI.**  
**j20pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 20 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-296 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-559 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 21 Penal Circuito, Cali.**  
**j21pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito - 21 Penal Circuito Cali - 1 Cargo 1 asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-298 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-560 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 04 FAMILIA CIRCUITO, CALI.**  
**j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 04 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-299 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-561 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 08 FAMILIA CIRCUITO, CALI.**  
**j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 08 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-300 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-562 del 2/10/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 09 FAMILIA CIRCUITO, CALI.**  
**j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 09 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-301 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-572 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 10 FAMILIA CIRCUITO, CALI.**  
**j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 10 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-302 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-573 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 12 FAMILIA CIRCUITO, CALI.**  
**j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 12 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-303 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-574 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 01 PENAL ADOLESCENTES CONOCIMIENTO, CALI.**  
**j1padofconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Penal Adolescentes Conocimiento Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-304 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-575 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 03 ADMINISTRATIVO ORAL, CALI.**  
**adm03cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 03 Administrativo Circuito Cali – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-306 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-576 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 12 ADMINISTRATIVO ORAL, CALI.**  
**adm12cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 12 Administrativo Circuito Cali – 1 Cargo 2 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-307 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-577 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 20 ADMINISTRATIVO MIXTO, CALI.**  
**adm20cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 20 Administrativo Circuito Cali – 1 Cargo 4 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-308 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-578 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO, BUENAVENTURA.**  
**j01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Civil Circuito Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-309 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-579 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO, BUENAVENTURA.**  
**j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Civil Circuito Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-310 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-580 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO, BUENAVENTURA.**  
**j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 03 Civil Circuito Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-311 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-581 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 02 PROMISCO FAMILIA, BUENAVENTURA.**  
**j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Promiscuo Familia Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-312 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-582 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO, BUGA.**  
**j02ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Civil Circuito Buga – 1 Cargo 6 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-313 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-583 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 01 PROMISCO FAMILIA, BUGA.**  
**j01fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Promiscuo Familia Buga – 1 Cargo 2 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-314 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-584 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 02 PROMISCO FAMILIA, BUGA.**  
**j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Promiscuo Familia Buga – 1 Cargo 4 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-315 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-585 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 02 PENAL CIRCUITO, CARTAGO.**  
**j02pctocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Penal Circuito Cartago – 1 Cargo 3 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-316 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-586 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO, PALMIRA.**  
**j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Civil Circuito Palmira – 1 Cargo 3 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-317 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-587 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO, PALMIRA.**  
**j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 03 Civil Circuito Palmira – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-318 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-588 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 03 LABORAL CIRCUITO, PALMIRA.**  
**j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 03 Laboral Circuito Palmira – 1 Cargo 2 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-319 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-589 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 02 PENAL CIRCUITO, PALMIRA.**  
**j02pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Penal Circuito Palmira – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-320 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-590 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 05 PENAL CIRCUITO, PALMIRA.**  
**j05pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 05 Penal Circuito Palmira – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-321 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-591 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 07 PENAL CIRCUITO, PALMIRA.**  
**j07ctopfcpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 07 Penal Circuito Palmira – 1 Cargo 2 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-322 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-592 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO, ROLDANILLO.**  
**j01ccroidanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Civil Circuito Roldanillo – 1 Cargo 4 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-323 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-593 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 01 PENAL CIRCUITO, ROLDANILLO.**  
**j01pcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Penal Circuito Roldanillo – 1 Cargo 2 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-324 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-594 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 02 PENAL CIRCUITO, TULUA.**  
**j02pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Penal Circuito Tuluá – 1 Cargo 6 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-325 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-595 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 04 PENAL CIRCUITO, TULUA.**  
**j04pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 04 Penal Circuito Tulua – 1 Cargo 7 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-326 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-596 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL, CALI.**  
**j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-328 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-597 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Cali.**  
**j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 03 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-329 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-598 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Civil Municipal, Cali.**  
**j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 05 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-330 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-599 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Civil Municipal, Cali.**  
**j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 07 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-331 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-600 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Civil Municipal, Cali.**  
**j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 08 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-332 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-601 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Civil Municipal, Cali.**  
**j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 11 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-333 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-602 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 18 Civil Municipal, Cali.**  
**j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 18 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-334 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-603 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Civil Municipal, Cali.**  
**j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 19 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-335 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-604 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 20 Civil Municipal, Cali.**  
**j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 20 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-336 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-605 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 21 Civil Municipal, Cali.**  
**j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 21 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-337 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-606 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 22 Civil Municipal, Cali.**  
**j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 22 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-338 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-607 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 23 Civil Municipal, Cali.**  
**j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 23 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-339 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-608 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 24 Civil Municipal, Cali.**  
**j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 24 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-340 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-609 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 25 Civil Muniicipal, Cali.**  
**j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 25 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-341 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-610 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 26 Civil Municipal, Cali.**  
**j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 26 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-342 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-611 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 29 Civil Municipal, Cali.**  
**j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 29 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-343 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-612 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 32 Civil Municipal, Cali.**  
**j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 32 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-344 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-613 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 35 Civil Municipal, Cali.**  
**j35cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 35 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-345 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-614 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 36 Civil Municipal, Cali.**  
**j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 36 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-346 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-615 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 37 Civil Municipal, Cali.**  
**j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 37 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-347 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-616 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal Función Conocimiento, Cali.**  
**j01pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Penal Municipal Conocimiento Cali – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-348 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-617 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Penal Municipal Función Conocimiento, Cali.**  
**j07pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 07 Penal Municipal Conocimiento Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-349 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-618 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Penal Municipal Función Conocimiento, Cali.**  
**j10pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 10 Penal Municipal Conocimiento Cali – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-350 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-619 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 23 Penal Municipal Función Conocimiento, Cali.**  
**j23pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 23 Penal Municipal Conocimiento Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-351 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-620 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 34 Penal Municipal Función Conocimiento, Cali.**  
**j34pmpalconcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 34 Penal Municipal Conocimiento Cali – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-352 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-621 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 35 Penal Municipal Función Conocimiento, Cali.**  
**j35pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 35 Penal Municipal Conocimiento Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-353 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-622 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Municipal Función Control Garantías, Cali.**  
**j02pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 6 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-354 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-623 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Penal Municipal Control Garantías, Cali.**  
**j11pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 11 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-355 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-624 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 14 Penal Municipal Función Control Garantías, Cali.**  
**j14pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 14 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-356 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-625 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 17 Penal Municipal Función Control Garantías, Cali.**  
**j17pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 17 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-357 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-626 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 20 Penal Municipal Función Control Garantías, Cali.**  
**j20pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 20 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-358 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-627 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 25 Penal Municipal Función Control Garantías, Cali.**  
**j25pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 25 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-359 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-628 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 29 Penal Municipal Función Control Garantías, Cali.**  
**j29pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 29 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-360 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-629 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 30 Penal Municipal Función Control Garantías, Cali.**  
**j30pmpalfcgarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 30 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-361 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-630 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 32 Penal Municipal Función Control Garantías, Cali.**  
**j32pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 32 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-362 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-631 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 33 Penal Municipal Función Control Garantías, Cali.**  
**j33pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 33 Penal Municipal Garantías Cali – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-363 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-632 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Pequeñas Causas Laborales, Cali.**  
**j01pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Pequeñas Causas Laborales Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-364 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-633 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Pequeñas Causas Laborales, Cali.**  
**j03pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 03 Pequeñas Causas Laborales Cali – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-365 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-634 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Pequeñas Causas Laborales, Cali.**  
**j04pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 04 Pequeñas Causas Laborales Cali – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-366 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-635 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Pequeñas Causas Laborales, Cali.**  
**j07Impalpqcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 07 Pequeñas Causas Laborales Cali – 1 Cargo 6 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-367 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-636 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j02pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-368 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-637 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-369 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-638 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j04pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-370 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-639 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j08pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-371 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-640 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j09pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-372 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-641 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Cali – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-373 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-642 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Alcala.**  
**j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Alcala – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-374 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-643 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Argelia.**  
**j01pmargelia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Argelia – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-375 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-644 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Bolivar.**  
**j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Bolivar – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-376 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-645 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 06 Civil Municipal Buenaventura – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-377 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-646 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Penal Municipal Función Control Garantías, Buenaventura.**  
**j05pmgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 05 Penal Municipal Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-378 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-647 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Penal Municipal Función Control Garantías, Buenaventura.**  
**j06pmgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 06 Penal Municipal Garantías Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-379 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-648 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Buga.**  
**j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Civil Municipal Buga – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-380 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-649 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Buga.**  
**j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 03 Civil Municipal Buga – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-381 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-650 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal, Buga.**  
**j01pmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Penal Municipal Buga – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-382 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-651 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 101 Penal Municipal Control Garantías Ambula, Buga.**  
**jambgarbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 101 Penal Municipal Garantías Ambulante Buga – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-383 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-652 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Candelaria.**  
**j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Candelaria – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-384 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-653 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Promiscuo Municipal, Candelaria.**  
**j02pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Promiscuo Municipal Candelaria – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-385 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-654 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Cartago.**  
**j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Civil Municipal Cartago – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-386 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-655 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Municipal, Cartago.**  
**j02cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Civil Municipal Cartago – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-387 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-656 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Dagua.**  
**j01pmdagua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Dagua – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-388 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-657 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, El Aguila.**  
**j01pnelaguila@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal El Aguila – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-389 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-658 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, El Cerrito.**  
**j01pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal El Cerrito – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-390 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-659 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Promiscuo Municipal, El Cerrito.**  
**j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Promiscuo Municipal El Cerrito – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-391 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-660 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, El Dovio.**  
**j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal El Dovio – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-392 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-661 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Promiscuo Municipal, Florida.**  
**j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Promiscuo Municipal Florida – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-393 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-662 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Guacari.**  
**j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Guacari – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-394 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-663 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Promiscuo Municipal, Jamundí.**  
**j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 03 Promiscuo Municipal Jamundi – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-395 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-664 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, La Cumbre.**  
**j01pmlacumbre@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal La Cumbre – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-396 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-665 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, La Union.**  
**jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal La Union – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-397 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-666 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, La Victoria.**  
**j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal La Victoria – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-398 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-667 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Obando.**  
**j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Obando – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-399 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-668 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Palmira.**  
**j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-400 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-669 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Palmira.**  
**j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 03 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-401 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-670 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Civil Municipal, Palmira.**  
**j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 07 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-402 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-671 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal función Conocimiento, Palmira.**  
**j01pmcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Penal Municipal Función Conocimiento Palmira – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-403 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-672 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Municipal Función Control Garantías, Palmira.**  
**j02pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Penal Municipal Control Garantías Palmira – 1 Cargo 6 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-404 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-673 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Municipal Función Control Garantías, Palmira.**  
**j04pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 04 Penal Municipal Control Garantías Palmira – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-405 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-674 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Penal Municipal Función Control Garantías, Palmira.**  
**J08pmpgal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 08 Penal Municipal Control Garantías Palmira – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-406 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-675 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Palmira.**  
**j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Palmira – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-407 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-676 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Restrepo.**  
**j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Restrepo – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-408 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-677 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Toro.**  
**j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Toro – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-409 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-678 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Tuluá.**  
**j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 03 Civil Municipal Tuluá – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-410 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-679 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Civil Municipal, Tuluá.**  
**j07cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 07 Civil Municipal Tuluá – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-411 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-680 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal, Tulua.**  
**j01pmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Penal Municipal Tulua – 1 Cargo 6 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-412 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-681 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Yumbo.**  
**j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Civil Municipal Yumbo – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-413 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-682 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, Zarzal.**  
**j01pmzarzal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Municipal Zarzal – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-414 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-683 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm08cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario G16 – 08 Administrativo Oral Circuito Cali – 1 Cargo 8 Asp 262437 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-415 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-684 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Administrativo Oral Circuito, Cali.**  
**adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario G16 – 11 Administrativo Oral Circuito Cali – 1 Cargo 7 Asp 262437 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-416 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-685 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Administrativo Oral, Cali.**  
**adm13cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario G16 – 13 Administrativo Oral Circuito Cali – 1 Cargo 7 Asp 262437 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-417 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-686 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 16 Administrativo Oral, Cali.**  
**adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario G16 – 16 Administrativo Oral Circuito Cali – 1 Cargo 7 Asp 262437 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-418 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-687 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Administrativo Oral, Buenaventura.**  
**j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario G16 – 01 Administrativo Oral Cto Buenaventura– 2 Cargo 12 Asp 262437 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-419 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-688 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Administrativo Oral, Buenaventura.**  
**j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario G16 – 02 Administrativo Oral Cto Buenaventura – 2 Cargo 7 Asp 262437 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-420 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-689 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Administrativo, Buenaventura.**  
**j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario G16 – 03 Administrativo Cto Buenaventura – 2 Cargo 16 Asp 262437 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-421 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-690 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Administrativo Oral, Buga.**  
**j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario G16 – 02 Administrativo Oral Circuito Buga – 2 Cargo 22 Asp 262437 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-422 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-691 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Administrativo Oral, Cartago.**  
**j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario G16 – 03 Administrativo Oral Circuito Cartago – 1 Cargo 10 Asp 262437 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-423 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-692 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Tribunal Superior-Presidencia, Cali.**  
**prtsupcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Técnico Sistemas Tribunal G11 – Tribunal Superior Presidencia Cali – 1 Cargo 3 Asp 262447 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-424 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-693 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Tribunal Superior Sala Espec Restitución Tierras, Cali.**  
**secsrcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Técnico Sistemas Tribunal G11 – Trib.Sup. Sala Esp Rest Tierras Cali – 1 Cargo 3 Asp 262447 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-425 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-694 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Tribunal Contencioso Administrativo, Valle del Cauca.**  
**presidenciat Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Técnico Sistemas Tribunal G11 – Trib.Conten Activo Valle del Cauca – 1 Cargo 2 Asp 262447 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-426 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-695 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Tribunal Superior Presidencia, Buga.**  
**prestsbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Técnico Sistemas Tribunal G11 – Tribunal Superior Presidencia Buga – 1 Cargo 2 Asp 262447 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-427 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-696 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Oficina Servicios Juz Ejecucion Civil Circuito, Cali.**  
**oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario Centro G14 – OfiApoyoJuzEjecCto Cali – 1 Cargo 12 Asp 262431 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-428 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-697 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Oficina Servicios Juz Ejecucion Civil Municipal, Cali.**  
**oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario Centro G14 – OfiApoyoJuzEjecCMpal Cali – 1 Cargo 13 Asp 262431 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-429 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-698 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Oficina Servicios Juz Ejecución Civil Circuito, Cali.**  
**oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Prof Univ G12 – OfiApoyoJuzEjecCcto Cali – 1 Cargo 4 Asp 262433 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-430 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-699 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Oficina Servicios Juz Ejecución Civil Municipal, Cali.**  
**oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;**  
**seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Profesional Universitario Centro G12 – OfiApoyoJuzEjecCMpal Cali – 1 Cargo 3 Asp 262433 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-431 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-700 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Tribunal Contencioso Administrativo, Valle del Cauca.**  
**presidenciat Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Prof. Universitario Tribunal G12 – Trib. Conten Activo Valle del Cauca – 1 Cargo 12 Asp 262435 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-432 del 2/9/2022, con oficio No. CSJVAO22-701 del 2/11/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Civil Circuito, Cali.**  
**j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Judicial G06 – 08 Civil Cto Cali – 1 Cargo 5 Asp 262404 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-440 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-707 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Ejecución de Penas Medidas Seguridad, Buenaventura.**  
**ejp01buenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito G03 – 01 Ejec Penas Medidas Buenaventura – 1 Cargo 14 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-441 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-708 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Laboral Circuito, Cali.**  
**j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Circuito G03 – 19 Laboral Circuito Cali – 1 Cargo 23 Asp 262413 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-442 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-709 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal, Buga.**  
**j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Citador Municipal G03 – 01 Civil Municipal Buga – 1 Cargo 83 Asp 262414 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-443 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-710 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 de Familia Circuito, Cali.**  
**j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito – 02 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 37 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-445 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-711 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 14 Familia Circuito, Cali.**  
**j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Circuito – 14 Familia Circuito Cali – 1 Cargo 37 Asp 262420 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-446 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-716 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Municipal, Cali.**  
**j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal – 02 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 10 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-447 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-717 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 17 Civil Municipal, Cali.**  
**j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal – 17 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 16 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-448 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-718 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Municipal Ejecución Sentencias, Cali.**  
**j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal – 01 Civil Mpal Ejec Sentenc Cali – 1 Cargo 8 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-449 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-719 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Civil Municipal Ejecución Sentencias, Cali.**  
**j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Escribiente Municipal – 08 Civil Mpal Ejec Sentenc Cali – 1 Cargo 6 Asp 262421 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-450 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-720 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Cto Espec. Extinción Dominio, Cali.**  
**j01pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Penal Cto Ext.Dominio Cali – 1 Cargo 14 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-453 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-721 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal del Circuito, Cali.**  
**j03pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 03 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 11 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-454 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-722 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Civil Circuito, Cali.**  
**j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 08 Civil Circuito Cali – 1 Cargo 38 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-456 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-723 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito Especializado, Buenaventura.**  
**j01pctoebuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Penal Cto Espec. Buenaventura– 1 Cargo 1 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-458 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-724 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Circuito, Buenaventura.**  
**j01pctoebuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 03 Penal Circuito Buenaventura– 1 Cargo 3 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-459 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-725 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Circuito, Buenaventura.**  
**j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 03 Civil Circuito Buenaventura – 1 Cargo 6 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-460 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-726 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Civil Circuito, Buga.**  
**j01ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Civil Circuito Buga – 1 Cargo 24 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-461 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-727 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito, Tuluá.**  
**j01pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Circuito – 01 Penal Circuito Tuluá – 1 Cargo 19 Asp 262425 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-462 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-728 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal Adolescentes Garantías, Cali.**  
**j1padocgcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Penal Adol. Garant. Cali – 1 Cargo 5 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-463 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-729 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Pequeñas Causas Laborales, Cali.**  
**j01pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 01 Pequeñas Causas Laborales Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-464 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-730 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j01pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal– 01 Pequeñas Causas Comp Multiple Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-465 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-731 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Municipal Adolescentes Garantías, Cali.**  
**j2padocgcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 02 Penal Adol. Garant. Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-466 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-732 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j02pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 02 Pequeñas Causas y Comp Múltiple Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-467 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-733 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias, Cali.**  
**j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciado – 02 Civil Mpal Ejec Sentenc Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-468 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-734 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Municipal Adolescentes Garantías, Cali.**  
**j3padocgcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 03 Penal Adol. Garant. Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-469 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-735 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Pequeñas Causa Laborales, Cali.**  
**j03pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 03 Peq Caus Laborales Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-470 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-736 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sust – 03 Pequeñas Causas Comp Multiple Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-471 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-737 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Municipal Adolescentes Garantías, Cali.**  
**j4padocgcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 04 Penal Adol. Garant. Cali – 1 Cargo 5 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-472 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-738 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias, Cali.**  
**j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciado – 04 Civil Mpal Ejec Sentenc Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-473 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-739 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Civil Municipal, Cali.**  
**j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 04 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-474 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-740 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Penal Municipal Adolescentes Garantías, Cali.**  
**j5padocgcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 05 Penal Adol. Garant. Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-475 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-741 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Civil Municipal, Cali.**  
**j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 05 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 7 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-476 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-742 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Penal Municipal Control Garantías, Cali.**  
**j06pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciado – 06 Penal Municipal Garant. Cali – 1 Cargo 8 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-477 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-743 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Pequeñas Causas Laborales, Cali.**  
**j06pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 06 Pequeña Caus Laborales Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-478 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-744 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Pequeñas Causas Laborales, Cali.**  
**j07Impalpqcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 07 Pequeña Caus Laborales Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-479 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-745 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 06 Peq Caus Comp Multiple Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-480 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-746 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j07pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 07 Peq Caus Comp Multiple Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-481 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-747 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias, Cali.**  
**j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciado – 07 Civil Mpal Ejec Sentenc Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-482 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-748 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Civil Municipal Ejecución Sentencias, Cali.**  
**j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciado – 08 Civil Mpal Ejec Sentenc Cali – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-483 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-749 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 10 Peq Caus Comp Multiple Cali – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-484 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-750 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Penal Municipal Control Garantías, Cali.**  
**j11pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciado – 11 Penal Municipal Garant. Cali – 1 Cargo 9 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-485 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-751 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j11pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 11 Peq Caus Comp Multiple Cali – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-486 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-752 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Civil Municipal, Cali.**  
**j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 13 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 7 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-487 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-753 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal Adolescentes Garantías, Buga.**  
**j1padofgarbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 01 Penal Adol Garantías Buga – 1 Cargo 14 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-488 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-754 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Laboral Pequeñas Causas, Buga.**  
**j01pclcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 01 Pequeñas Causas Laboral Buga – 1 Cargo 10 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-489 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-755 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Peq Causas Competencia Múltiple, Buenaventura.**  
**j01pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sust – 01 Peq Caus Comp Multiple Buenaventura – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-490 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-756 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal Función Conocimiento, Buenaventura.**  
**j01pmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciada – 01 Penal Mpal Conoc Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-491 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-757 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Buenaventura.**  
**j02pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Susta– 02 Peq Caus Comp Multiple Buenaventura – 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-492 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-758 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j03cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 03 Civil Municipal Buenaventura– 1 Cargo 2 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-493 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-759 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Promiscuo Municipal, Jamundí.**  
**j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 03 Promiscuo Mpal Jamundí – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-494 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-760 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Municipal Adolescentes Garantías, Palmira.**  
**j01pmpaladocgpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciado – 01 Penal Adolesc Garant Palmira – 1 Cargo 6 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-495 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-761 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Palmira.**  
**j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciada – 02 Peq Caus Comp Multipl Palmira – 1 Cargo 3 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-496 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-762 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Municipal, Palmira.**  
**j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 02 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 10 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-497 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-763 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Municipal Control Garantías, Palmira.**  
**j04pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 04 Penal Mpal Garant Palmira – 1 Cargo 8 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-498 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-764 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Civil Municipal, Palmira.**  
**j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 04 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 1 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-499 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-765 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 08 Penal Municipal Control Garantías, Palmira.**  
**J08pmpgal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 08 Penal Mpal Garant Palmira – 1 Cargo 5 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-500 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-766 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Municipal Control Garantías, Sevilla.**  
**j03pmgsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciado– 03 Penal Mpal Garantías Sevilla – 1 Cargo 12 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-501 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-767 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Municipal, Yumbo.**  
**j02cmymbob@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal o Sustanciador – 02 Civil Municipal Yumbo – 1 Cargo 5 Asp 262426 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-502 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-768 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Cto Especializado Extinción Dominio, Cali.**  
**j01pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Penal Cto Espec Ext Dominio Cali – 1 Cargo 4 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-503 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-769 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Penal Circuito, Cali.**  
**j04pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 04 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 7 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-504 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-770 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 14 Penal Circuito, Cali.**  
**j14pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 14 Penal Circuito Cali – 1 Cargo 3 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-507 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-771 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito, Buga.**  
**j01pcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Penal Circuito Buga – 1 Cargo 13 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-508 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-772 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Penal Circuito Especializado, Buenaventura.**  
**j01pctoebuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Penal Cto Especializado Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-509 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-773 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Administrativo Oral Circuito, Buenaventura.**  
**j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 02 Administrativo Oral Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-510 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-774 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Laboral Circuito, Buenaventura.**  
**j03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 03 Laboral Circuito Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-511 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-775 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Familia, Palmira.**  
**j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 01 Promiscuo Familia Palmira – 1 Cargo 9 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-512 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-776 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Circuito, Tuluá.**  
**j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Circuito – 03 Penal Circuito Tuluá – 1 Cargo 13 Asp 262440 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-513 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-777 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j01pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Peq Caus Comp Multiple Cali – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-514 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-778 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Penal Municipal Adolescentes Garantías, Cali.**  
**j3padocgcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 03 Penal Adol Garantía Cali– 1 Cargo 20 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-515 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-779 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Civil Municipal, Cali.**  
**j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 04 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 13 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-516 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-780 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 05 Peq Caus Comp Multiple Cali – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-517 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-781 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 06 Peq Caus Comp Multiple Cali – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-518 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-782 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j07pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 07 Peq Caus Comp Multiple Cali – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-519 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-783 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 09 Civil Municipal, Cali.**  
**j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 09 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 7 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-520 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-784 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Cali.**  
**j11pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 11 Peq Caus Comp Multiple Cali – 1 Cargo 6 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-521 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-785 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 13 Civil Municipal, Cali.**  
**j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 13 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-522 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-786 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 15 Civil Municipal, Cali.**  
**j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 15 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 9 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-523 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-787 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 19 Penal Municipal Función Conocimiento, Cali.**  
**j19pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 19 Penal Mpal Conocimiento Cali – 1 Cargo 11 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-524 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-788 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 28 Penal Municipal Control Garantías, Cali.**  
**j28pmpalfcgarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 28 Penal Mpal Garantia Cali – 1 Cargo 19 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-525 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-789 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Buenaventura.**  
**j01pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Peq Cau Comp Multiple Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-527 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-790 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Buenaventura.**  
**j02pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Peq Cau Comp Multiple Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-528 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-799 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Penal Municipal Control Garantías, Buenaventura.**  
**j02pmpalcgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Penal Mpal Garantía Buenaventura – 1 Cargo 2 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-529 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-800 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 03 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j03cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 03 Civil Municipal Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-530 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-801 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 05 Civil Municipal Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-531 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-802 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Penal Municipal Control Garantías, Buenaventura.**  
**j07pmgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 07 Penal Mpal Garantía Buenaventura – 1 Cargo 3 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-532 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-803 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 07 Civil Municipal, Buenaventura.**  
**j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 07 Civil Municipal Buenaventura – 1 Cargo 1 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-533 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-804 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple, Palmira.**  
**j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Peq Cau Comp Multiple Palmira – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-534 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-805 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Municipal, Palmira.**  
**j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 02 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 11 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-535 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-806 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Civil Municipal, Palmira.**  
**j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 04 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 4 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-536 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-807 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 05 Civil Municipal, Palmira.**  
**j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 05 Civil Municipal Palmira – 1 Cargo 7 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-537 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-808 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento..."



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 06 Penal Municipal Control Garantías, Palmira.**  
**j06pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 06 Penal Mpal Garantia Palmira – 1 Cargo 8 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-538 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-809 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 01 Promiscuo Municipal, San José del Palmar.**  
**j01prmpalsjpalmar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Secretario Municipal – 01 Promiscuo Mpal San Jose del Palmar – 1 Cargo 5 Asp 262441 - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-539 del 2/15/2022, con oficio No. CSJVAO22-810 del 2/16/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 04 Ejecucion Penas y Medidas Seguridad, Cali.**  
**ejp04cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Asistente Jurídico Grado 19 – 04Ejecucion Penas Cali – 1 Cargo 20 Asp 262405 y (1) traslado - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-31 del 1/26/2022, con oficio No. CSJVAO22-990 del 3/4/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".



C I R C U L A R CSJVAC22-14

**URGENTE**

Fecha: 9 de marzo de 2022

Para: **Juez 02 Civil Municipal, Cali.**  
**j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud de información aplicación listas de elegibles.  
Concurso de Empleados Convocatoria No. 4.

Respetuoso saludo:

De manera comedida, me permito solicitar en el **término improrrogable de dos (2) días** al recibo de la presente comunicación, la información detallada sobre la aplicación de la lista de elegibles del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de Carrera Judicial – Convocatoria No. 4, - Lista Oficial Mayor Municipal – 02 Civil Municipal Cali – 1 Cargo 4 Asp 262426 (trasladoDesfavorable firme) - para proveer los cargos en propiedad, remitida mediante Resolución No. CSJVAR22-197 del 2/7/2022, con oficio No. CSJVAO22-991 del 3/4/2022, para lo cual solicitamos anexar copia de los respectivos actos administrativos.

Nuevamente, les recordamos que a medida que se sucedan los nombramientos, posesión o declinación de los concursantes, se remitan a esta Corporación de manera inmediata, copia de los actos administrativos respectivos con el fin de actualizar la base de datos de la aplicación de listas de elegibles.

Es pertinente recordar, que el juez como **director del despacho**, tiene el **deber**<sup>1</sup> de responder a las solicitudes que se le solicite **en la forma y términos establecidos en las normas vigentes**; dicha información se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento<sup>2</sup>; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Cordialmente,

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/ FFH

<sup>1</sup> Artículo 35 – Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones: "... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...".

<sup>2</sup> Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. "... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...".